



## ACUERDO RECTORAL.

Por el cual se autoriza el monto de los Derechos Pecuniarios que pueden exigirse para el periodo académico de 2017.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 122 de la Ley 30, los valores a cobrarse para el año 2017

## ACUERDA

Artículo Primero: El valor a cobrarse a estudiantes que ingresan a primer semestre (18 créditos) tendrá un valor de **\$2.465.737**

Artículo Segundo: El valor a cobrarse a estudiantes que ingresan a otros semestres (18 créditos) tendrá un valor de **\$ 2.465.737**

Artículo Tercero: El valor, individual, a cobrarse en 2017 por concepto de Derechos Pecuniarios diferentes a la matrícula son los siguientes:

Inscripciones	\$ 75.087
Derechos de Grado	\$ 489.986
Certificados y Constancias	\$ 8.612
Supletorios	\$ 52.160
Validaciones	\$ 86.616
Servicios, incluye seguro de accidentes.	\$ 56.396
Duplicado de Diplomas.	\$ 56.396
Monografía	\$ 1.643.824
Curso de Pregrado (voluntario)	\$ 2.371.354



# Fundación Escuela Colombiana de Hotelería y Turismo

Personería Jurídica No. 2285 de Febrero 21 de 1983

- Artículo Cuarto Los valores señalados en los artículos anteriores constituyen el tope máximo a cobrarse para el año 2017, salvo:
- a. Los valores que se hayan cobrado por encima del máximo (IPC) autorizado, la institución deberá rembolsar al estudiante el dinero resultante de la diferencia de los incrementos aplicados
  - b. Los valores que se hayan cobrado por debajo del máximo autorizado (IPC) la institución podrá cobrar al estudiante el dinero resultante de la diferencia de los incrementos aplicados.
  - c. El semestre consta de 18 créditos académicos; quien matricule menos o más créditos pagará lo correspondiente al número de créditos matriculados.

Artículo Quinto Copia del presente acuerdo deberá de enviarse al Ministerio de Educación y otra deberá fijarse en lugar visible de la Institución.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Dado en Bogotá a los 1 días del mes diciembre de 2016